proyecto, y segunda, ejecución del mismo que estime conveniente el Tribunal.

Estos ejercicios no podrán durar más de veinte días, con sesiones de seis horas diarias para todos los opositores. Será calificado por puntos, como el anterior. El resultado del mismo, sumado al de aquél, se hará público, sirviendo para formular propuesta unipersonal en favor del opositor que mayor suma de puntos obtuviere.

El presente anuncio deberá insertarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en los tablones de anuncios de las Escuelas de Artes y Oficios, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. murhos años.

Madrid, 14 de noviembre de 1960.—El Director general A. Ga-

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION del Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar la oposición-concurso para proveer una plaza de Licenciado en Ciencias Químicas en el Servicio del Lino en León.

Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre próximo pasado la relación de aspirantes admitidos y excluídos a la oposición-concurso para cubrir una plaza de Licenciado en Ciencias Químicas vacante en el Servicio del Lino en León, cuya convocatoria fué inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del 12 de septiembre pasado; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Decreto de 10 de mayo de 1957., por el que se aprueba el Reglamento de Oposiciones y Concursos, a continuación se publica el nombramiento del Tribunal que ha de juzgar los ejercicios:

Presidente, don Juan José Fernández Urquiza, Ingeniero Director del Servicio del Lino.

Vocal, don Antonio Montero Fernández, Ingeniero agrónomo del Servicio del Lino.

Secretario, don Manuel Resines Tolosana, Licenciado en Ciencias Químicas y Catedrático de la Escuela de Comercio de León.

Contra esta designación podrán los interesados recurrir ente esta Presidencia en un plazo de quince días, a contar descie el siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La fecha y hora de comeinzo de los ejercicios, que se celebrarán en León (Servicio del Lino, paseo de la Facultad, número 4), se anunciará oportunamente por el mencionado Tribunal. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1960.—El Subsecretario Presidente, Santiago Pardo Canalís. . 6:

Sr. Secretario general de este Instituto.

RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición a una plaza de Auxiliar Administrativo y de Contabilidad en el Servicio del Lino en León, por la que se convoca a los opositores para el comienzo de los ejercicios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 sobre Régimen: General de Oposiciones, y de acuerdo con las normas del concurso-oposición convocado para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo y de Contabilidad en el Servicio del Lino en León, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 194, de 13 de agosto de 1960,

Este Tribunal ha dispuesto que el comienzo del primer ejercicio de los exámenes convocados para la referida plaza tendrá lugar en León el día 12 de enero de 1961, a las doce horas, en las oficinas del Servicio, paseo de la Facultad, número 4, entresuelo.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos de los aspirantes admitidos para tomar parte en el citado concurso-

León, 2 de diciembre de 1960.—El Secretario, F. Andrés.— Visto bueno: El Presidente, Urquiza.

DISPOSICIONES **OTRAS**

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de diciembre de 1960 por la que se toma en consideración la solicitud de Convenio para el año 1960 formulada por el Sindicato Nacional Textil para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilados de

Ilmo, Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Nacional Textil, a través del Sector Lana, solicita de este Ministerio le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que gravan los hilados de lana.

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958, este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

- 1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato Nacional Textil para el establecimiento de régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava los hilados de lana.
- 2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de aco-gerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 10 de diciembre de 1959, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante re-

nuncia escrita, dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que habrán de presentar ante el Delegado de Hacienda de la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los diez días siguientes al de la publicación del acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de sujetarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta integrada por don Miguel Vives-Jenny, don José Guasch Sampere, don José Ribé Anfruns, don Enrique Martín-Fernández Torrella, don Ramón Morera Cubells, don Miguel Onandía Nunell, don Rafael Díaz Aparicio y don Santiago Quemada Mora, como Vocales propietarios; don Luis Creus March, don Antonio Lonch Gambús, don Salvador Planas Vadri, don Juan Comerma Pons, don José Peiró Vallbé, don Juan Costa Costa, don Pedro Carvajo Lozano y don Francisco Daudén Iñigo, Vocales suplentes, como representantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por el Ilmo. Sr. D. Francisco Alifonso Raga, don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Vicente Morata Cernuda, don Adolfo Folchi Llopart, don Marcelino Barrio Ruiz, don José Mayans Comella, don Angel Ramón Sánchez de Vera e Ilmo. Sr. D. Manuel Rios Enrique, Vocales propietarios; don Antonio Cañas Trujillo, don Facundo Góngora Galera, don José Maria Rato Rodriguez San Pedro, don Juan Luis Marin Sainz, don José A. Palóu Vela, don Jerónimo Arroyo Alonso y don Félix Huici Poyales, Vocales suplentes, funcionarios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe en funciones de la Sección de Convenios de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión Mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto, a partir de los

diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6' de diciembre de 1960.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos sobre el Gasto.

ORDEN de 6 de diciembre de 1960 por la que se toma en consideración la solicitud de Convento formulada por el Sindicato Nacional de la Pesca para el pago del Impuesto sobre el Gasto que grava el bacalao durante el

Ilmo. Sr.: La Agrupación de Contribuyentes encuadrada en el Sindicato Nacional de Pesca, en nomore del Grupo Económico Sindical portuario de pesca de altura, que comprende las Empresas bacaladeras de «parejas» de pesca dedicadas a la captura del bacalao y demás industrias afectas a dicho Sindicato Nacional que ejercen su actividad del secado del producto, solicita le sea concedido el régimen de Convenio para el pago de los Impuestos sobre el Gasto que grava el bacalao durante el año 1960

Habida cuenta de que la petición de Convenio se ha presentado de acuerdo con los preceptos de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y normas de la Orden ministerial de 10 de febrero de 1958.

Este Ministerio, usando de la facultad discrecional que tiene concedida, dispone:

1.º Se acepta, a efecto de su ulterior tramitación, por el Ministerio de Hacienda, la solicitud formulada por el Sindicato Nacional de la Pesca para el establecimiento del régimen de Convenio en la exacción del Impuesto sobre el Gasto que grava el bacalao.

2.º Los contribuyentes que disientan del acuerdo de acogerse al régimen especial de este Convenio, adoptado por su Agrupación con fecha 9 de diciembre de 1959, harán efectiva su opción por el régimen ordinario de exacción, mediante renuncia escrita dirigida al Director general de Impuestos sobre el Gasto, que haorán de presentar ante el Delegado de Hacienda en la provincia en cuyo territorio se devengue el impuesto, en los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º La elaboración de las condiciones a que ha de suje-3.º La elaboración de las condiciones a que na de suje-tarse este Convenio se realizará por una Comisión mixta inte-grada por don Luis Carrasco Olasagasti; don Rafael Sade González y don Miguel Eraso Mendizábal, vocales propietarios, y don Francisco Lasa Echarri, don Carlos García Ramos Batallán y don Eduardo Vieira González, como vocales suplentes, représentantes de los contribuyentes interesados en aquél, y por don Ignacio de la Puente Rodríguez, don Julián Heriz Goytisoló y don José María García Roméu, vocales propietarlos, y suplentes don Facundo Góngora Galera, don Antonio Cañas Trujillo y don Jerónimo Arroyo Alonso, como funcio-narios del Ministerio de Hacienda, presididos por el Jefe en funciones de la Sección de Convenies de la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto.

4.º La Comisión mixta antes citada se reunirá en la Dirección General de Impuestos sobre el Gasto a partir de los diez días siguientes al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de diciembre de 1960.

NAVARRO

Ilmo. Sr. Director géneral de Impuestos sobre el Gasto.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO 2320/1960, de 1-de diciembre, sobre concurso para fijación de tipos de mobiliario y útiles en los Servicios de la Dirección General de Seguridad.

Es inmediata la terminación de los edificios de las Jefaturas Superiores de Policía de Bilbao y Valencia, Comisarias de Granada y Algeciras y Academia Especial de Policía Armada de Madrid, los cuales tienen que ser dotados del mobiliario indispensable para su inmediata entrada en servicio.

Dada la específica finalidad y función de los citados edificios. el mobiliario a adquirir debe reunir determinadas caracteristicas de uniformidad, que los haga técnicamente adecuados a la finalidad para la que han sido construídos.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el número nueve del artículo cincuenta y siete de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a la Dirección General de Seguridad para celebrar el concurso o concursos necesarios, a fin de determinar los tipos de mobiliario, útiles y restantes efectos precisos para la instalación de la Academia Especial de Policía Armada, en Madrid; las Jefaturas Superiores de Policía de Valencia y de Bilbao, y las Comisarias de Granada y Algeciras.

Artículo segundo. Se declara técnicamente necesaria la uniformidad de utilización de los tipos que resulten elegidos en el

concurso a que se reflere el artículo anterior.

Artículo tercero. — La adquisición se hará previo cumplimiento de los trámites determinados por las disposiciones viv gentes, con cargo al crédito asignado para tales fines en el presupuesto de inversiones para Servicios de la Dirección General de Seguridad, de la Junta Central de Tasas y Exacciones del Ministerio de la Gobernación, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de veintidos de julio pasado.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a

uno de diciembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación, CAMILO ALONSO VEGA

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DΕ

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Tajo relativa a las expropiaciones con motivo de las obras de la ataguía del Salto de Valdecañas. Términos de Belvis de Monroy y de Mesas de Ibor.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 16 de febrerode 1956 se declararon de utilidad pública y de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las obras del plan de conjunto, dentro de las cuales está incluído el salto de Valdecañas, del que son concesionarias y, por tanto, beneficiarias de la expropiación las Sociedades «Hidroeléctrica Española, S. A.», e «Hidroeléctrica del Tajo, S. A.».

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por esta Comisaria el dia 10 de enero de 1961, a las diez horas, en el Ayuntamiento de Belvis de Monroy, y a las dieciséis horas, en el Ayuntamiento de Mesas de Ibor, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que a continuación se describen.

Por la presente Resolución se notifica a los propietarios y titulares de derechos reales afectados, inscritos en los Registros públicos, para que acudan a los referidos Ayuntamientos en la fecha y horas anteriormente indicadas, a fin de que, previo traslado a las fincas con objeto de tomar los datos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación.

En cuanto a los arrendatarios y a los demás titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre la cosa exproplable, será menester que, para entender con ellos ésta y las sucesvias diligencias, lo soliciten expresamente de esta Comisaria y acrediten debidamente tal condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Asimismo, se advierte a los interesados por esta expropiación que podrán personarse acompañados de Perito que reúna las condiciones legales, pudiendo requerir la presencia de un Notario, corriendo a su cargo ambas intervenciones (Ref. exp. Salso de Valdecañas-Ataguía).

Madrid, 9 de diciembre de 1960.—El Comisario Jefe de Aguas, Longinos Luengo,—9.270.